

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00008

La demanda fue subsanada dentro del término otorgados y como ésta y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, por consiguiente, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada a través de apoderado por NESTOR JAIRO PAEZ ZULUAGA contra JOSE GERMAN CAÑON SABOGAL.

2. Notifíquese este auto en forma personal al demandado como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y que sólo será escuchado en el proceso hasta tanto demuestre haber consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados o presente los recibos de pago.

3. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP y las disposiciones especiales contenidas en el artículo 384 ibídem.

4. Reconócese al doctor JUAN CARLOS ARANGO RODRIGUEZ como apoderado del demandante con las facultades en el poder otorgadas.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ